

Decreto En la Villa de Calagor a once de mayo de mil ochocientos treinta y seis. Visto por el Ayuntamiento Constitucio-
cional de la misma un oficio del de Navarra.
Hos. cinco del cont. en q. inserta una circular de
la Excma. D. g. n. provincial de Veinteynueve de Setiembre
de noventa y cinco, en donde se contiene no haber en esta Villa ni en
ninguno de sus barrios, cabitros, Calagor o sus barrios ni fabricas,
manufacturas ni otra clase de Industria en sus paises y
por consiguiente no puede manifestar si sera util o perjudicial
la extraccion de este articulo el precio de otras paises ni
el uso de poder imponerlos

Hasta el dia queda enteligido el Ayuntamiento con la decida opor-
tunidad de los Políticos oficiales desde el número 595, has-
ta el 610

Para que el recaudo de Contribuciones no sufra per-
juicio alguno y en observancia de lo q. está mandado, oficiar
al Sr. D. F. que del fondo de Contribuciones liquidada
idos en su virtud por a la Milicia Nacional y otras que
han permanecido en esta, como sues nacionales que
v. Con lo q. se concluyo este auto que firmamos. H.
De que yo el Sr. D. F.

Jose Maria
Luis
C. S.

Juan Mariano
del
Damián García
Bonilla

Nota En la misma fecha se ha contestado al Ayuntamiento

